

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00081-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: FERNANDO CARVAJAL

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, respecto la obligación No. 47388828, iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **FERNANDO CARVAJAL LEON, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciase.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción, a costa de la parte demandada, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total efectuado.

De otro lado, En atención al contrato de transacción suscrito por los extremos de la litis, y de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- ACEPTAR la TRANSACCIÓN celebrada por la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, y el demandado **FERNANDO CARVAJAL LEON**, respecto la obligación No. 15 4444 000 299 En consecuencia,

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo respecto la obligación No. 15 4444 000 299, por TRANSACCIÓN.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción, y hágase entrega a la parte demandante a su costa, con la constancia que se firmó un nuevo pagaré. Y la obligación continúa vigente.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO.- SIN COSTAS

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

